

Proceso: VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA EXTRAORDINARIA
Demandante: ADEMIR QUINTERO GOMEZ
Demandada: TODO EN SERVICIOS LTDA ahora SERTIM S.A.S. SERVICIOS TÉCNICOS,
INGENIERIA Y MONTAJES S.A.S y personas indeterminadas
Radicación: 760013103019-2022-00317-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760013103019-2022-00317-00

La presente demanda VERBAL DECLARATIVA DE PERTENENCIA EXTRAORDINARIA presentada por **ADEMIR QUINTERO GOMEZ**, en contra de **TODO EN SERVICIOS LTDA ahora SERTIM S.A.S. SERVICIOS TÉCNICOS, INGENIERIA Y MONTAJES S.A.S y personas indeterminadas**, ha correspondido a este Juzgado por reparto y al revisarla se observan las siguientes falencias:

1. A efectos de lograr determinarse la cuantía, la parte demandante deberá aportar copia actual del avalúo catastral, esto conforme se advierte en el Art. 26 y 82 del C.G.P., en ese orden, deberá complementar el acápite de la cuantía.
2. Deberá actualizar el certificado de tradición, pues el aportado data del 10 de noviembre de 2022, fecha desde la cual, pudo haberse modificado o agregado nuevas anotaciones.
3. Deberá dirigir la demanda contra todas las personas inscritas en el certificado de tradición, incluyendo al señor JOSE HERNEY GOMEZ RENDON, como acreedor hipotecario, según constan en la anotación 16 del certificado de tradición.
4. Deberá actualizar el certificado de existencia y representación de la entidad SETIM S.A.S., pues el aportado data del 30 de septiembre de 2022, documento necesario para individualizar al representante legal actual de la entidad demandada.
5. Conforme a lo regulado en Código General del Proceso, Ley 2213 de 2022 y el Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, deberá la parte actora aportar la subsanación y los anexos en forma de mensaje de datos al correo electrónico del juzgado (j19cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Por lo anterior, conforme al artículo 90 del C.G.P., el Juzgado,

Proceso: VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA EXTRAORDINARIA
Demandante: ADEMIR QUINTERO GOMEZ
Demandada: TODO EN SERVICIOS LTDA ahora SERTIM S.A.S. SERVICIOS TÉCNICOS, INGENIERIA Y MONTAJES S.A.S y personas indeterminadas
Radicación: 760013103019-2022-00317-00

RESUELVE:

PRIMERO. - INADMITIR la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO. - CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar la (s) anomalía (s) prevista (s), so pena de rechazo (Art. 90 C.G.P.).

TERCERO. – RECONOCER personería para actuar a la Dra. MARIA ANTONIA GONZALEZ QUINTANA, identificada con T.P. No. 339271 del C.S. de la J., para que actúa en nombre y representación de la parte demandante en los términos y condiciones del memorial poder.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,**

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. **005** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: **17 DE ENERO DE 2023**

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:
Gloria María Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54c88a8f93eca6312d6549dbdb4ee114d54314725950e67d196dcaa5d382260**
Documento generado en 16/01/2023 09:32:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>